



# Gaceta Municipal



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA QRO.

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

No. 82

19 DE ABRIL DE 2023

RESPONSABLE: *SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO*

## ÍNDICE

2. Aprobación de las Reglas de Operación del Programa de Proyectos Productivos de la Incubadora de Negocios.
17. Aprobación de sueldos de personal obrero.
19. Aprobación del Programa de Obra Anual (POA) del 2023.
24. Autorización para la implementación del Programa de Apoyo con el 30% referente al pago del impuesto predial de Ejercicios 2022 y anteriores, durante los meses de mayo y junio Ejercicio Fiscal 2023.
25. Aprobación para la ampliación para el apoyo en el pago de impuestos de traslado de dominio con el 50 % del pago total, durante los meses de mayo y junio ejercicio fiscal 2023.



# **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

## ***Jalpan de Serra, Qro.***

### **2021 - 2024**

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

#### **CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas No. 28 veintiocho del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 55 de la Sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 cinco del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés, siendo las 19:00 diecinueve horas.

**5. En el quinto punto. Aprobación de las Reglas de Operación del Programa de Proyectos Productivos de la Incubadora de Negocios.** Secretario del Ayuntamiento, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista. Para que quede asentado en actas y de manera informativa, el Ing. Heriberto Amador Rivera, Coordinador de la Incubadora de Negocios, realizo varias mesas de trabajo con todos los integrantes de este ayuntamiento y quien expuso el tema y presento los lineamientos, a su vez se encuentra presente en esta sesión, se somete a consideración. Regidora Mtra. en Admón. Karina Careaga Pineda: Solamente para que quede asentado, en la reunión anterior, solicite al ingeniero que nos hiciera favor de pasar en cuanto se le esté dando seguimiento al proyecto, que nos pudiera para los beneficiarios y lo que se esté llevando a cabo, en virtud de lo que nos paso el año pasado, bueno lo manifesté y lo sigo dejando asentado, para que nos pueda considerar y nos pueda dar la información necesaria. Secretario del Ayuntamiento. Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, se asientan los comentarios y se realizarán las notificaciones al coordinador.

#### **LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El Programa de Proyectos Productivos para los Incubados en el municipio de Jalpan de Serra tiene por objetivo general fomentar la autonomía de las unidades de producción, promoviendo el autoempleo y procurando que sea indicativo de mayores ingresos; así como fomentar el desarrollo y puesta en marcha de acciones de formación de capital económico, social y humano entre la población del Municipio, principalmente entre la población que presente condiciones de desventaja social.

**Artículo 2.** Son objetivos específicos del presente Programa:

- a. Promover que personas, familias, grupos de trabajo y organizaciones de productores cuenten con alternativas de ingreso.
- b. Diagnosticar los proyectos de viabilidad técnica, financiera y económica de las diferentes regiones del municipio.
- c. Impulsar proyectos de integración productiva y artesanal con base en las vocaciones regionales del municipio.
- d. Propiciar condiciones que permitan desarrollar el autoempleo entre la población objetivo.
- e. Reactivar las actividades de las unidades económicas de la entidad, que hayan sufrido un menoscabo o daño como consecuencia de una contingencia ocasionada por fenómenos naturales o por causas de fuerza mayor; e
- f. Impulsar proyectos económicos para atender las necesidades de reinserción social en la entidad.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

I. **Aportación:** Recursos complementarios que apoyan la ejecución de un proyecto, aportados por los beneficiarios del mismo.

II. **Apoyos:** Los recursos económicos que el Gobierno Municipal otorgará por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico a través de la Coordinación de la Incubadora, en materia de acciones, en términos y con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra para el ejercicio fiscal 2023, a quienes resulten beneficiarios en el marco del Programa de Proyectos Productivos para los Incubados.

III. **Arranque:** Fase del proyecto comprendida entre la recepción del apoyo y la adquisición de los activos necesarios para iniciar la producción.

IV. **Autoempleo:** Empleos impulsados por los propios beneficiarios de los proyectos.

V. **Beneficiario:** Persona que recibe la aprobación respecto de su solicitud de apoyo para llevar a cabo un proyecto en términos de los presentes Lineamientos.

VI. **Bienes:** Mobiliario, insumos, equipo, maquinaria o herramientas de trabajo que serán utilizados para la ejecución del proyecto.

VII. **Capacitación:** Proceso de enseñanza - aprendizaje que facilita el desarrollo de conocimientos, habilidades y hábitos de trabajo sobre una ocupación o puesto de trabajo.

VIII. **Cédula de Apoyo:** El formato que presenta el proyecto, su objetivo, sus requerimientos, sus metas y alcances, y es necesaria para solicitar apoyos provenientes del Programa de Proyectos Productivos para los Incubados, mismo que obra en calidad de Anexo-02.

IX. **Comercializadora:** Empresa que compra un producto en el mercado para ofertarlo a un particular, generalmente bajo pedido, sin pertenecer a un ramo de ventas especializado, es decir que obtiene diversos

productos y el comprador final termina pagando un sobreprecio y sin garantía directa.

X. **Comité de Evaluación:** Instancia con facultad de decisión, encargada de aprobar o rechazar los proyectos que se le presenten.

XI. **Coordinación:** Coordinación de la Incubadora de Negocios del Municipio de Jalpan de Serra.

XII. **Desventaja Económica:** Condición que presentan las personas físicas, familias, grupos de trabajo y organizaciones de personas, que, debido a su situación socioeconómica, requieren atención especial para concretar proyectos productivos.

XIII. **Dictamen de Factibilidad Técnica:** Documento emitido por la coordinación de la incubadora con la valoración del proyecto para ser presentado al Comité de Evaluación y determinar su elegibilidad, cuyo formato obra como Anexo -05 de los presentes Lineamientos.

XIV. **Dirección:** Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Jalpan de Serra.

XV. **Factura:** Documento emitido por el vendedor o prestador de servicio, es un documento mercantil que refleja toda la información de una operación de compraventa y que cumple con los requisitos fiscales.

XVI. **Inventario:** Conjunto de artículos o mercancías que se acumulan en el almacén, pendientes de ser utilizados en el proceso productivo o para su comercialización.

XVII. **Interesado:** La persona física o Grupo de Trabajo que presenta ante la Dirección, un proyecto integrado en un expediente con la intención de cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos, y objetivos previstos en los presentes Lineamientos.

XVIII. **Insumos:** Bienes que sirven como materia prima para la elaboración o producción de otros bienes.

XIX. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos del Programa de Proyectos Productivos de la Incubadora de Negocios del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

XX. **Ocupación:** Realización de una actividad económica, ya sea de manera independiente o subordinada.

XXI. **Programa:** El Programa de Proyectos Productivos de la Incubadora de Negocios del Municipio de Jalpan de Serra, Oro.

XXII. **Proyecto:** Propuesta presentada por al menos dos personas para solicitar apoyo económico y aplicarlo en un negocio de transformación, o producción artesanal integrada en un expediente.

XXIII. **Proyecto Productivo:** Es la iniciativa con el fin de transformar materia prima y producir bienes basada en un presupuesto, generando rentabilidad económica para obtener ganancias de dinero.

XXIV. **Representante:** Persona designada que se señala como responsable para que realice los trámites necesarios, de acuerdo al Anexo-01 los presentes Lineamientos.

XXV. **Seguimiento:** Es el proceso de acompañamiento por parte de la instancia correspondiente, a partir de la entrega del recurso al representante, que permite evaluar los avances del proyecto.

XXVI. **Solicitud de Apoyo:** Documento en se describen las características del Proyecto, sus necesidades y resultados esperados, mismo que obra como Anexo-01 de los presentes Lineamientos.

XXVII. **Transformación:** Uso de medios mecánicos, manuales o químicos de materiales o sustancias con el fin de obtener productos nuevos.

**Artículo 5.** Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico, por conducto de la Coordinación de la Incubadora de Negocios, vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

**Artículo 6.** Para efectos del presente Programa, se considera como población objetivo, las personas físicas, familias y grupos de trabajo, que habiten en el municipio de Jalpan, que necesiten mejorar sus ingresos desarrollando una actividad económica susceptible de recibir los Apoyos considerados en los presentes Lineamientos. Asimismo, se reserva al Comité de Evaluación del presente Programa, la potestad para determinar cómo Beneficiarios a quienes cumplan con lo previsto en los presentes Lineamientos.

**Artículo 7.** El Programa contempla los siguientes indicadores de impacto:

- a. Número de personas Beneficiadas.
- b. Número de Apoyos otorgados.
- c. Número de visitas de campo realizadas.

**Artículo 8.** Este Programa tiene cobertura en todas las localidades del municipio de Jalpan de Serra, siempre y cuando hayan recibido capacitación por parte de la incubadora de negocios.

## **CAPÍTULO II DE LOS APOYOS**

**Artículo 9.** Los Apoyos otorgados a través del Programa, deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como a los presentes Lineamientos con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

**Artículo 10.** Los Apoyos del Programa están integrados por recursos del Gobierno Municipal otorgará, por conducto de la Dirección de Finanzas en materia de acciones, en términos y del Presupuesto de Egresos del 2023 en el Municipio a quienes resulten Beneficiarios.

El presupuesto destinado a este Programa será de \$ 270,000.00 (doscientos setenta mil pesos en M/N) autorizada por la Dirección de Finanzas.

**Artículo 11.** El presente Programa contempla el otorgamiento de Apoyos a Proyectos con las siguientes características:

- a. Proyectos de transformación y servicios.

b. Todos aquellos Proyectos o acciones que sean autorizados por el Comité de Evaluación y que cumplan con los objetivos de este Programa, dirigidos a incrementar la capacidad productiva, emprendedora o de generación de Autoempleo de la población.

**Artículo 12.** Los Apoyos del Programa no aplican a sueldos, salarios, viáticos, gastos de administración y de importación, maniobras de descarga y carga, impuestos de importación, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías, garantías extendidas, así como los demás conceptos que específicamente se señalen en cada categoría de apoyo dentro de los presentes Lineamientos.

**Artículo 13.** Se otorgarán Apoyos del Programa a través de las siguientes categorías:

a. Categoría 1: Impulso Económico. Comprende proyectos de transformación y de servicios llevados a cabo por personas físicas, familias, grupos de trabajo y organizaciones de personas.

b. Categoría 2: Todos aquellos que sean autorizados por el Comité de Evaluación que cumplan con los objetivos de este Programa.

El Comité de Evaluación podrá valorar y en su caso aprobar, aquellos Proyectos que no estén relacionadas con el sector de la producción o transformación, siempre y cuando los beneficios impliquen una mejora en la economía de los Interesados y su comunidad.

**Artículo 14.** Los conceptos de los Apoyos para las categorías 1 y 2 serán destinados de acuerdo a lo siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Categoría Transformación</b>	<b>1</b>
Maquinaria para producción.	Hasta el 100%	
Equipo y herramienta para producción.	Hasta el 100%	
Materia prima destinada al Proyecto Productivo.	Hasta el 20%	
Apoyo para empaques, envases, etiquetas y cajas, material gráfico (folletos y catálogos).	Hasta el 20%	

Respecto a la categoría 2, los conceptos de Apoyo y los montos serán autorizados por el Comité de Evaluación para cada Proyecto en específico atendiendo a sus características, debiendo ser previamente justificados por el Interesado y dictaminados por la Dirección.

**Artículo 15.** Los montos de Apoyo serán los siguientes:

a. Categoría 1: Respecto de los Proyectos Productivos de la Incubadora de Negocios del Municipio de Jalpan, el monto máximo de Apoyo del Proyecto será por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100) sin que este exceda, en caso de exceder el presupuesto los beneficiarios pondrán el excedente.

b. Categoría 2: Los Proyectos que sean autorizados por el Comité de Evaluación, el monto estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa y atendiendo a cada Proyecto en específico.

**Artículo 16.** Para acceder a los Apoyos del Programa, el Interesado deberá cumplir con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y presentar la siguiente documentación para evaluación del expediente:

N°	DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y COPIA		
		1	2
1	Solicitud de Apoyo (Anexo-01).	X	X
2	Cédula de Apoyo (Anexo-02).	X	X
3	Cotización original, que incluya el Impuesto al Valor Agregado (IVA), expedida por una comercializadora establecida formalmente, máximo con un mes de antigüedad.	X	X
4	Identificación oficial vigente de cada uno de los integrantes del Proyecto.	X	X
5	Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente de cada uno de los integrantes del Proyecto.	X	X
6	Comprobante de domicilio del Representante con una antigüedad no mayor a tres meses. En caso de que el domicilio del Proyecto sea diferente también se deberá incluir ese comprobante.	X	X
7	Croquis de micro localización del Proyecto.	X	X
8	Documento que acredite que ha sido capacitado en la incubadora entre los años 2022 y 2023 (contrato de incubación, carta de aceptación)	X	X

**Artículo 17.** No se aceptarán Solicitudes de Apoyo cuando en el presente ejercicio fiscal:

- a. El expediente presentado no contenga alguno de los requisitos señalados en el Artículo 16 de los presentes Lineamientos.
- b. Un mismo Interesado presente más de una Solicitud de Apoyo.
- c. Exista un Proyecto en el mismo domicilio.
- d. Los Interesados hayan sido beneficiados por otros Programas Federales, Estatales o Municipales para Proyectos Productivos por conceptos de inversión similares.
- e. Los Interesados hayan sido Beneficiarios de Programas de Apoyo similares otorgados en años anteriores, y que exista constancia de incumplimiento de obligaciones a su cargo.
- f. Existan interesados en obtener apoyos para diferentes Proyectos que se pretendan realizar en un mismo domicilio.
- g. Los Interesados hayan recibido Apoyos de este Programa en un periodo de doce meses calendario anterior a la presentación de su actual solicitud, salvo que lo justifique el avance del proyecto y la Dirección determine su viabilidad.

**Artículo 18.** Los documentos enlistados en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, deberán presentarse en original y copia legible conteniendo las siguientes especificaciones:

1. **Solicitud de Apoyo:** Anexo-01, anexo a estos Lineamientos, debidamente llenado y con firma original del Representante.
2. **Cédula de Apoyo:** Anexo-02 que incluye los datos del Proyecto y de los Interesados el cual se encuentra anexo a estos Lineamientos.

3. **Cotización:** Documento original que informa y establece el valor de los productos o servicios por adquirir con el IVA incluido, expedido de manera oficial por el proveedor y a nombre del Interesado con cuando menos un mes a partir de su emisión. Debe contener datos del contacto del negocio.
4. **Identificación oficial vigente:** Documento que acredita la identidad Interesado, así como su residencia en el municipio, considerada como vigente por la institución que la emita.
5. **CURP:** Clave Única de Registro de Población vigente de cada uno de los integrantes del Proyecto.
6. **Comprobante de domicilio:** Documento presentado con cuando menos tres meses a partir de su emisión, que acredite la residencia del Interesado, tal como recibo de agua, luz, gas, teléfono fijo o constancia de domicilio emitido por la autoridad local y del lugar en que se realiza la actividad económica.
7. **Croquis de micro localización:** Mapa que indique la ruta de acceso y localización del Proyecto, haciendo referencia a un lugar público claramente identificable, como una escuela, cancha, o cualquier otro reconocible.
8. **Comprobante de participación en cursos de Capacitación:** Constancia Documento que acredite que ha sido capacitado en la incubadora Documento que acredite que ha sido capacitado en la incubadora (carta de aceptación, contrato de incubación y/o diploma de que concluyó el proceso de incubación

### **CAPÍTULO III DE LA COORDINACION**

**Artículo 19.** A la Coordinación le corresponde la gestión y seguimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

**Artículo 20.** Son responsabilidades de la Coordinación, las que a continuación se detallan:

- a. Verificar que, en el expediente presentado por el Interesado, se cumplan los requisitos señalados en el Artículo 16 de los presentes Lineamientos.
- b. Desechar las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 16 de los presentes Lineamientos.
- c. Realizar un análisis y generar un Dictamen de Factibilidad Técnica que obra como ANEXO-04 de los presentes Lineamientos, respecto de los Proyectos entregados por los Interesados, para conocer la viabilidad de los mismos y presentarlo ante el Comité de Evaluación.
- d. Realizar visitas de campo para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto.
- e. Someter al Comité de Evaluación, los Proyectos presentados para su análisis, y en su caso Aprobación o rechazo.
- f. Notificar a los Interesados, la resolución del Comité de Evaluación relativa a su Proyecto.
- g. Gestionar la liberación de recursos a los Beneficiarios.
- h. Recibir la documentación comprobatoria del ejercicio del Apoyo otorgado a los Proyectos aprobados por el Comité de Evaluación.



- i. Revisar y verificar que la documentación recibida satisfaga lo señalado en los presentes Lineamientos.
- j. Dar seguimiento a los Proyectos aprobados por el Comité de Evaluación para observar la correcta ejecución y aplicación de los recursos.
- k. Las demás señaladas en los presentes Lineamientos y las que le confieran demás disposiciones relativas.

**Artículo 21.** La Coordinación emitirá un Dictamen de Factibilidad Técnica en el que evaluará los Proyectos que reciba por parte de los Interesados, mismo que se presentará ante el Comité de Evaluación para su Aprobación o rechazo, en el cual se evalúa lo siguiente:

- a. El interés y potencial de los Interesados para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia.
- b. Contar con un espacio físico y servicios para la adecuada ejecución del Proyecto.
- c. Tener conocimiento de la actividad a desarrollar para la ejecución del Proyecto.
- d. Que el equipamiento solicitado sea el adecuado para la ejecución del Proyecto.
- e. La situación económica del Interesado.
- f. La capacidad económica del Interesado para cubrir sus aportaciones al Proyecto.
- g. Que la información que conste en los documentos presentados, concuerde con las características que se requieren para la adecuada ejecución del Proyecto.
- h. Fomento y consolidación del Autoempleo.
- i. La utilización intensiva de mano de obra.
- j. Aprovechar la vocación productiva de la región.
- k. El incremento en la producción y/o mejora del producto.
- l. El fomento a la participación de mujeres, madres solteras, indígenas, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores que en su carácter de Interesados, se encuentren en condiciones de poder desarrollar una actividad productiva o que tengan el propósito de integrarse a la población económicamente activa.
- m. Reactivación de las actividades de las unidades económicas de la entidad que no puedan continuar su operación o que se vean afectadas en ella como consecuencia de una contingencia ocasionada por fenómenos naturales o por causas de fuerza mayor.

**Artículo 22.** En el supuesto de que, vencido el plazo previsto, el Proyecto no sea ejecutado conforme a la propuesta aprobada, los Bienes adquiridos podrán ser transferidos por la Coordinación con la aprobación del Comité de Evaluación a otros Interesados con Proyectos similares, siempre que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos, por lo que los Beneficiarios y sus Representantes se obligan a facilitar los trámites para la transmisión de derechos.

#### **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**

**Artículo 23.** En la operación del presente Programa se constituye el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado que evalúa y en su caso aprueba las Solicitudes de Apoyo presentadas para ser susceptibles de Apoyo, el cual está integrado por los siguientes servidores públicos:

- a. El presidente Municipal, como presidente del Comité.
- b. El director de Desarrollo Económico, como Vocal
- c. El Coordinador de la Incubadora, como secretario técnico del Comité.
- d. El director de finanzas, como Vocal del Comité.
- e. El Contralor municipal, como Vocal del Comité y,
- f. El regidor sindico municipal de hacienda, patrimonio y cuenta pública, como vocal de comité.
- g. En su caso, cualquier otro Titular de las Unidades Administrativas de la Dirección que el propio Comité de Evaluación determine.

Todos ellos, concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto.

**Artículo 24.** Son facultades y obligaciones del Comité de Evaluación:

- a. Aprobar de manera total los Proyectos presentados, así como autorizar el otorgamiento de Apoyos provenientes del Programa a dichos Proyectos, considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen de Factibilidad Técnica emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
- b. Aprobar de manera parcial los Proyectos presentados, así como autorizar el otorgamiento de Apoyos provenientes del Programa a dichos Proyectos, considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen de Factibilidad Técnica emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.
- c. Rechazar los Proyectos que, de acuerdo al Dictamen de Factibilidad Técnica emitido por la Dirección, no cuenten con opinión favorable, o bien, por las razones que deriven del análisis que realice el Comité.
- d. Determinar y autorizar modificaciones en alcance, monto, plazo y demás características de los Proyectos dictaminados por la Dirección.
- e. Reconocer las aportaciones propuestas por el Interesado en la Cédula de Apoyo.
- f. Analizar y en su caso, aprobar las modificaciones a los Proyectos aprobados que soliciten por escrito a la Coordinación, los Beneficiarios de los mismos.
- g. Cancelar los Proyectos en caso de que los Beneficiarios no cumplan con lo expuesto en la Cédula de Apoyo y en las obligaciones previstas en los presentes Lineamientos.
- h. Reasignar a otros Proyectos, los recursos disponibles, con motivo de la cancelación de Proyectos aprobados por el Comité de Evaluación.
- i. Requerir a los Interesados y/o Beneficiarios, la información que, en su caso, considere pertinente.

- j. Solicitar a la Coordinación, la realización de visitas aleatorias de supervisión e inspección a efecto de constatar la correcta ejecución de los proyectos aprobados.
- k. Instruir al secretario técnico para que por conducto del personal de la Coordinación lleve a cabo las notificaciones de los Acuerdos que emita el Comité.
- l. Analizar y aprobar previa justificación de la Coordinación Proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Programa, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos.
- m. Determinar las sanciones, medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos del Programa;
- n. Interpretar los presentes Lineamientos, considerando el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, así como la consecución del objetivo general y objetivos específicos del Programa.
- o. Las demás previstas en los presentes Lineamientos, otras disposiciones aplicables y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Programa.

**Artículo 25.** Las sesiones del Comité de Evaluación serán válidas con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de los que deberá estar el presidente.

**Artículo 26.** Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera íntegra en el Acta de la Sesión correspondiente.

**Artículo 27.** Corresponde al presidente del Comité de Evaluación:

- a. Procurar la unidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- b. Instruir al secretario técnico a Convocar a las sesiones del Comité de Evaluación;
- c. Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones del Comité de Evaluación;
- d. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- e. Someter a consideración del Comité de Evaluación, la incorporación de nuevos conceptos y categorías de Apoyo adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos.

**Artículo 28.** Corresponde al secretario técnico del Comité de Evaluación:

- a. Por instrucciones del presidente, convocar a las sesiones del Comité de Evaluación;
- b. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- c. Presentar al Comité de Evaluación los Dictámenes de Factibilidad Técnica para su análisis;
- d. Informar al Comité de Evaluación la suficiencia presupuestal autorizada;

- e. Dar fe de lo actuado en las sesiones del Comité de Evaluación, y elaborar el acta correspondiente;
- f. Notificar a quien corresponda, a través del personal de la Coordinación, las resoluciones emitidas por el Comité de Evaluación.
- g. Informar sobre el cumplimiento de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- h. Llevar el archivo del Comité Evaluación;
- i. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- j. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable; y
- k. Las demás facultades y obligaciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su presidente.

## **CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO GENERAL**

**Artículo 29.** El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos, se sujetará a lo siguiente:

- a. Los Interesados deberán presentar personalmente ante la Coordinación, su Solicitud de Apoyo y la documentación completa señalada en el Artículo 16 de los Lineamientos, de no ser así, no podrá ser recibida por la Coordinación.
- b. La Coordinación, podrá realizar visitas de campo para verificar entre otros aspectos, la viabilidad del Proyecto y la condición socioeconómica de los Interesados.
- c. La Coordinación realiza un análisis de la documentación presentada por el Interesado y emite un Dictamen de Factibilidad Técnica. Dispondrá de 15 días naturales contados a partir de la recepción de la documentación para emitir dicho Dictamen.
- d. Si durante el análisis que se realiza, hubiera por parte de la Coordinación alguna observación, podrá solicitar al Interesado que se solvente, reiniciando los 15 días que se tienen para emitir el Dictamen de Factibilidad Técnica correspondiente.
- e. La Coordinación se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para verificar la condición socioeconómica del Interesado, así como la veracidad del Proyecto a efecto de poder emitir el Dictamen de Factibilidad Técnica correspondiente.
- f. Los Proyectos que cuenten con Dictamen de Factibilidad Técnica favorable, deberán ser presentados por el secretario técnico del Comité de Evaluación ante dicho órgano para su análisis.
- g. El Comité de Evaluación revisará los Dictámenes de Factibilidad Técnica presentados por la Coordinación y con base en la suficiencia presupuestal autorizada, emitirá un Acuerdo señalando su determinación sobre los Proyectos.

- h. El secretario técnico del Comité de Evaluación, emitirá un acta en donde consten los acuerdos tomados en cada sesión.
- i. El secretario técnico del Comité notificará al Interesado o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su Proyecto.
- j. Los Interesados cuyos Proyectos no hayan sido aprobados, podrán acudir a la Coordinación para conocer las consideraciones determinadas por el Comité de Evaluación.
- k. El Solicitante deberá firmar ante la Coordinación, el recibo correspondiente al monto del Apoyo autorizado por el Comité de Evaluación para gestionar el recurso antes las instancias correspondientes.
- l. Una vez recibido el Apoyo, el Representante cuenta con 30 días naturales para presentar a la Coordinación, los documentos que comprueban la correcta aplicación de los recursos autorizados para la ejecución del Proyecto, cumpliendo en todo momento con las disposiciones fiscales que correspondan (Facturas a nombre del Representante) así como el reporte final debidamente completado y firmado en original.
- m. Una vez concluido el Proyecto se podrán realizar visitas de seguimiento para conocer el status de los Proyectos.
- n. La documentación correspondiente a cada Proyecto será resguardada por la Coordinación con base a la Ley de Archivos del Estado de Querétaro.

**Artículo 30.** Las Solicitudes de Apoyo tendrán vigencia solo en el año en que se ingresen, sin necesidad de informar al Interesado sobre la prescripción de las mismas.

**Artículo 31.** La Coordinación evaluará los Proyectos, analizando que su ejecución tenga como resultado al menos dos de los siguientes objetivos:

- a. Que las personas físicas, familias, grupos de trabajo y organizaciones de productores cuenten con alternativas de ingreso y Autoempleo.
- b. El impulso a Proyectos de integración económica con base en las vocaciones regionales.
- c. La contribución al desarrollo regional, sectorial, económico y sustentable, así como los elementos de estudios y Proyectos.
- d. El fomento al desarrollo de sectores productivos regionales.
- e. La participación directa de mujeres, indígenas o personas con discapacidad en la realización de Proyectos Productivos.
- f. La reactivación de las actividades de las unidades económicas de la entidad que no puedan continuar su operación o que se vean afectadas en ella, como consecuencia de una contingencia ocasionada por fenómenos naturales o por causas de fuerza mayor.

**Artículo 32.** El otorgamiento de Apoyos estará sujeto a las siguientes restricciones:

- a. No se autorizarán aquellos Proyectos que comprendan actividades que se realicen de forma esporádica, ocasional, las que no representen un impacto positivo en la economía familiar y aquellos enfocados a la asistencia social.

b. No procederán solicitudes de Apoyo respecto a un concepto que haya sido o se pretenda adquirir con recursos autorizados en términos de otros Programas Federales o Estatales.

c. No son sujetos de Apoyo, los siguientes conceptos de gasto:

c.1. Pago de pasivos.

c.2. Pago de sueldos, salarios, jornales o cualquier concepto que refiera a pago de mano de obra.

c.3. Pago de conceptos de asesoría, consultoría y Capacitación referidas a la elaboración y gestión del Proyecto.

c.4. Pago de viáticos, pasajes y otros conceptos relacionados con la gestión del Proyecto, recepción del recurso y adquisición de los Bienes.

c.5. Terrenos;

c.6. Ganado; y

c.7. Vehículos automotores de cualquier tipo que pudiera servir como medio de transporte.

c.8. Gastos generados por importación, gastos de paquetería y flete dentro y fuera del Estado o País.

c.9. Certificación de ningún tipo.

c.10. Teléfonos inteligentes, proyectores, dispositivos de almacenamiento portátiles, o bien, aquellos equipos que no estén directamente utilizados para generar a algún tipo de transformación a Insumos o materias primas.

c.11. Cualquier otro concepto distinto de los fines previstos en el Proyecto aprobado y los presentes Lineamientos.

d. Proyectos que no aumenten su producción, o no escalen a otra fase en la cadena productiva, o que pretendan ampliar la inversión sin demostrar su continuidad.

e. No puede solicitarse Apoyo para un Proyecto Productivo que sea realizado por un tercero.

## **CAPÍTULO VI VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO**

**Artículo 33.** Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios, la Coordinación, podrá realizar de visitas aleatorias de supervisión e inspección a los Proyectos que se determinen.

**Artículo 34.** En caso de incumplimiento, el Comité de Evaluación podrá instruir a la Dirección para determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de la entrega de los Apoyos otorgados, así como el reintegro que corresponda, cuando los Beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

a. Incumplan con los términos y compromisos establecidos en la Cédula de Apoyo.

- b. No apliquen los Apoyos recibidos para los fines aprobados o bien, realicen una aplicación inadecuada de ellos.
- c. Incumplan con la ejecución del Proyecto aprobado.
- d. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo requiera la Dirección, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.
- e. No entreguen a la Coordinación, los informes solicitados y de comprobación del gasto.
- f. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al Proyecto aprobado, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto.
- g. Incumplan cualquier otra obligación prevista en estos Lineamientos.

## **CAPÍTULO VII SANCIONES**

**Artículo 35.** El Comité de Evaluación, en función del reglamento de proyectos aprobados para el municipio de Jalpan de Serra será quien de las causas y sanciones en caso de incurrir en los lineamientos.

## **CAPÍTULO VIII SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA**

**Artículo 36.** La Dirección de Desarrollo Económico, con el propósito de asegurar la correcta operación del Programa, a través de la Coordinación, llevará a cabo el seguimiento aleatorio al ejercicio de los recursos y acciones ejecutadas, resultados, indicadores y objetivos alcanzados. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico de Proyectos, obras y acciones.

**Artículo 37.** La Coordinación, será la encargada del control y vigilancia del Programa, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que la Dirección de Finanzas otorgue para el Programa, podrá ser revisados por la Contraloría Municipal, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

**Artículo 38.** Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno del municipio de Jalpan de Serra, a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita y telefónica al 441 296 02 43 o al 441 296 03 88 a la ext. 159

## **CAPÍTULO IX TRANSPARENCIA**

**Artículo 39.** Estos Lineamientos, además de su publicación en la gaceta municipal, estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Dirección, coordinación y en la página de internet oficial del municipio.

**Artículo 40.** Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de Beneficiarios que contendrá: nombre o denominación social de las personas físicas beneficiarias, el monto del recurso, beneficio o apoyos otorgados para cada una de ellas edad y sexo.

**Artículo 41.** Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de este Programa, deberá contener la leyenda: “Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

## **CAPÍTULO X ANEXOS**

- Anexo-01: Solicitud de Apoyo.
- Anexo-02: Cédula de Apoyo.
- Anexo-03: Dictamen Factibilidad Técnica.
- Anexo-04: Informe Final.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos serán publicados en el Pagina del municipio, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente a su publicación.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos estarán vigentes hasta en tanto no sean emitidos aquellos que dejen a éstos sin efectos.

Secretario del Ayuntamiento, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista. Se somete a su votación, quien este a favor háganmelo saber levantando la mano. **El punto ha sido aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 15 fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 12 días del mes de abril del año 2023.-----

**DOY FE  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA**





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**Jalpan de Serra, Qro.**  
**2021 - 2024**

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas No. 28 veintiocho del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 56 de la Sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 doce días del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés, siendo las 19:00 diecinueve horas.

**6.- En el punto sexto. Aprobación de sueldos de personal obrero. - - - - -**  
Secretario del Ayuntamiento, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, de manera informativa y para que quede asentado en acta, el C. José Silvio Guzmán Lázaro, director de Obras de obras Públicas del Municipio, sostuvo reunión de trabajo con los integrantes del Ayuntamiento, con quienes revisaron y expusieron el punto y quien además se encuentra presente.

**TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA**

CATEGORIA	SALARIO BASE
PEÓN O AYUDANTE	\$ 400,00
OFICIAL ALBAÑIL	\$ 550,00
OFICIAL PINTOR	\$ 600,00
OFICIAL HERRERO	\$ 600,00
OFICIAL ALUMINERO	\$ 600,00
OFICIAL CARPINTERO	\$ 600,00
CABO DE OFICIOS	\$ 600,00
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	\$ 800,00
CHOFER (CAMION, PIPA O SIMILAR)	\$ 600,00
OPERADOR DE EQUIPO LIGERO	\$ 450,00
LINIERO MEDIA Y BAJA TENCIÓN	\$ 900,00
AYUDANTE DE LINIERO	\$ 600,00
CABO DE LINIERO	\$ 1.100,00

Se somete a su consideración. Se somete a su aprobación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por mayoría absoluta con 10 votos a favor.** -----

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 14 días del mes de abril del año 2023. -----

**DOY FE  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
***Jalpan de Serra, Qro.***  
**2021 - 2024**

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas No. 28 veintiocho del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 56 de la Sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 doce días del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés, siendo las 13:45 horas (trece horas y cuarenta y cinco minutos ).

**"5.- En el quinto punto.** Aprobación del Programa de Obra Anual (POA) del 2023. " (sig..)





<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL</b> ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: JALPAN DE SERRA FECHA: 12 DE ABRIL DE 2023 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA	<b>COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO          DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA</b> RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL <b>ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA</b> FAISMUN/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS (*) INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA	<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN.</b> AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. C: CONTRATO
---	---	--

NO. DE OBRA Y FOLIO MIDS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTO O ACCIÓN	RUBRO	MODALIDAD	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL			METAS TOTALES DEL PROYECTO			NO. DE BENEFICIARIOS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							FISMDF	ESTATAL	FEDERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2023	AM	C		
91.-	REHABILITACIÓN DE OLLA CON GEOMEMBRANA PARA CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE ZOYAPILCA	APO	REHABILITACIÓN	DIRECTA	ZOYAPILCA	220090095	\$ 231,000.00	\$ 231,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	OLLA	1.00	1.00	4.00	X	
92.-	REHABILITACIÓN DE OLLA PARA CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE AGUA AMARGA	APO	REHABILITACIÓN	DIRECTA	AGUA AMARGA	220090003	\$ 210,000.00	\$ 210,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	OLLA	1.00	1.00	4.00	X	
93.-	REHABILITACIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA CON GEOMEMBRANA PARA CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE GUAYABOS	APO	REHABILITACIÓN	DIRECTA	GUAYABOS	220090147	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	DEPÓSITO	1.00	1.00	4.00	X	
94.-	CONSTRUCCIÓN DE CANAL PARA CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE GUAYABOS SAUCILLO	APO	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	GUAYABOS SAUCILLO	220090034	\$ 195,000.00	\$ 195,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	ML	150.00	150.00	4.00	X	
<b>SUMA</b>							<b>\$ 2,612,000.00</b>	<b>\$ 2,612,000.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>						

GASTOS INDIRECTOS																
95.-	SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE OBRA				JALPAN DE SERRA		\$ 235,000.00	\$ 235,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	LOTE	1.00	1.00		X	
<b>SUMA</b>							<b>\$ 235,000.00</b>	<b>\$ 235,000.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>						
PRODIM 2%																
96.-	PRODIM 2%						\$ 771,541.48	\$ 771,541.48	\$ 0.00	\$ 0.00	LOTE	1.00	1.00		X	
<b>SUMA</b>							<b>\$ 771,541.48</b>	<b>\$ 771,541.48</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>						

RESUMEN POR RUBROS																
	APO Agua potable						\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00						
	DRE Drenaje y letrinas						\$ 1,182,000.00	\$ 1,182,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00						
	ELE Electrificación						\$ 525,000.00	\$ 525,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00						
	IBE Infraestructura básica del sector educativo						\$ 1,810,525.50	\$ 1,810,525.50	\$ 0.00	\$ 0.00						
	IBS Infraestructura básica del sector salud						\$ 1,019,007.02	\$ 1,019,007.02	\$ 0.00	\$ 0.00						
	MEV Mejoramiento de vivienda						\$ 6,820,000.00	\$ 6,820,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00						
	URB Urbanización						\$ 23,602,000.00	\$ 23,602,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00						
	IPR Infraestructura Productiva Rural						\$ 2,612,000.00	\$ 2,612,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00						
	GASTOS INDIRECTOS						\$ 235,000.00	\$ 235,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00						
	PRODIM 2%						\$ 771,541.48	\$ 771,541.48	\$ 0.00	\$ 0.00						
<b>SUMA</b>							<b>\$ 38,577,074.00</b>	<b>\$ 38,577,074.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>						

EFRAIN MUÑOZ COSME  
PRESIDENTE DE COPLADEM

Secretario del Ayuntamiento Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: Se asientan todas las manifestaciones realizadas y se someten a votación. **Queda aprobado por mayoría el punto quinto del orden de día.** - - - - -

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 9 nueve fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 14 días del mes de abril del año 2023. -----

**DOY FE  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**Jalpan de Serra, Qro.**  
**2021 - 2024**

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas No. 28 veintiocho del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 56 de la Sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 doce del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés, siendo las 13:45 horas (trece horas y cuarenta y cinco minutos).

**9. En el punto nueve. Autorización para la implementación del Programa de Apoyo con el 30% referente al pago del impuesto predial de Ejercicios 2022 y anteriores, durante los meses de mayo y junio Ejercicio Fiscal 2023.** Secretario del Ayuntamiento, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, de manera informativa y para que quede asentado en acta, el C.P. Miguel Ángel Mancilla Sierra, director de finanzas del municipio, sostuvo reunión de trabajo con los integrantes del Ayuntamiento, con quienes revisaron y expusieron el punto y quien se encuentra presente, por si hay alguna consideración. Se somete a su aprobación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por mayoría absoluta, con 10 votos a favor.** -----

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 1 fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 14 días del mes de abril del año 2023.-----

**DOY FE**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA**





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**Jalpan de Serra, Qro.**  
**2021 - 2024**

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas No. 28 veintiocho del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 56 de la Sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 doce del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés, siendo las 13:45 horas (trece horas y cuarenta y cinco minutos).

**10. En el punto diez. Aprobación para la ampliación para el apoyo en el pago de impuestos de traslado de dominio con el 50 % del pago total, durante los meses de mayo y junio ejercicio fiscal 2023.** Secretario del Ayuntamiento, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, de manera informativa y para que quede asentado en acta, el C.P. Miguel Ángel Mancilla Sierra, director de finanzas del municipio, sostuvo varias reuniones de trabajo con los integrantes del Ayuntamiento, con quienes revisaron y expusieron el punto y quien se encuentra presente, por si hay alguna consideración. Se somete a su aprobación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por mayoría absoluta con diez votos a favor.**

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 1 fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 14 días del mes de abril del año 2023.-----

**DOY FE**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA**